

Evelin Giomara Yumbla Calle

**DESPLAZAMIENTO FORZADO DE PERSONAS PROCEDENTES DEL TRIANGULO
NORTE DE CENTROAMÉRICA Y SU SITUACIÓN ACTUAL COMO SOLICITANTES
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.**

TREBALL DE FI DE GRAU

dirigit per la Prof. Aurora Ester Saez Rodríguez.

Grau de Treball Social



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2021

MOTIVACIÓN

La primera vez que conocí a una persona refugiada tenía 17 años, se trataba de una madre salvadoreña con tres menores a cargo. Perdió a su marido poco antes de llegar a España como consecuencia de una extorsión económica que no pudieron pagar. La conocí mientras realizaba mis prácticas de integración social en la Fundación Bayt Al-Thaqafa en Barcelona, una entidad que se dedica a acompañar a personas refugiadas en su itinerario hacia una vida digna. Mientras realizaba las practicas tuve la suerte de acompañarla a lo largo de sus primeros meses en el dispositivo de acogida, apoyándola en gestiones administrativas, cuestiones relativas al hogar y tramites vinculados al proceso de escolarización de sus tres hijos, y durante los días que compartí con ella y el vinculo que entablamos, pude conocer mejor su historia de huida y las atrocidades que ella y su familia tuvieron que sufrir a causa las Maras. Un año más tarde se mudó a Mataró junto a sus hijos y poco después supe que le habían denegado su solicitud de asilo, solo esperé que estuviera bien. Para mi esta familia era una clara candidata para recibir protección internacional, pero las autoridades determinaron que no era así y como ella miles y miles de solicitantes de protección internacional en el mundo, que sufren situaciones de extrema violencia pero que no pueden ser reconocidos como refugiados.

Ahora que he vuelto a Bayt, gracias a la práctica del grado de Trabajo Social y que he logrado hacerme un hueco dentro del equipo técnico de atención a personas refugiadas, he podido conocer más casos de familias como la de ella, mujeres, hombres, niños y niñas que escapan de sus hogares para sobrevivir, creyendo que Europa les brindará la protección que buscan y que merecen, pero no es así. Y el daño que genera en estas personas el constatarlo una vez resuelven su caso de manera negativa es irreversible. Ya que además de dejarlos en una situación de desprotección, con la negativa a sus solicitudes, que están sustentadas por su relato y pruebas desprecia el dolor al cual fueron sometidas, por que como me dijo una ves ella “aquí no te creen”. Por lo que, para mí, el realizar un análisis de las situaciones de las personas que sufren de este tipo de violencia, dando a conocer el contexto social de sus países de origen, es de vital importancia para concienciar de la necesidad de un cambio en el sistema.

A ella y a sus hijos los volví a ver un día que iba a prácticas, esta vez las de Trabajo Social, y fue el motivo por el cual decidí hablar de las personas refugiadas victimas de las maras en mi artículo.

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE PERSONAS PROCEDENTES DEL TRIANGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA Y SU SITUACIÓN COMO SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA.¹

FORCED DISPLACEMENT OF PEOPLE FROM THE NORTHERN TRIANGLE OF CENTRAL AMERICA AND THEIR SITUATION AS APPLICANTS FOR INTERNATIONAL PROTECTION IN SPAIN.

Evelin Giomara Yumbla Calle

Resumen: La violencia a la que se ven expuestas las personas residentes en El Salvador, Honduras y Guatemala a causa de la presencia de las maras, obliga a desplazarse de manera forzada a miles de personas, en busca de refugio, para proteger sus vidas; sin embargo, el refugio difícilmente llega. España se coloca como el cuarto país de la Unión Europea en ser receptor de personas solicitantes de protección internacional de estas regiones, y pese a que la problemática y emergencia social derivadas de las conductas delictivas de las maras es conocida alrededor de mundo, el estado español deniegan casi de forma sistemática sus solicitudes de asilo, por no considerar que las razones y/o las circunstancias en las que abandonan sus hogares, no se enmarcan en los criterios establecidos en la Convención de Ginebra y la legislación estatal vigente, por lo que no son susceptibles de ser reconocidas como refugiados.

Palabras Clave: Maras, desplazamiento forzado, refugio, denegaciones.

Abstract: The violence that residents of El Salvador, Honduras and Guatemala face due to the presence of gangs “las maras”, compels thousands of people to be forcibly relocated, searching for refuge, in order to protect their lives; however, refuge is hardly achievable. Spain ranked as the fourth country in the European Union to be the receiver of international protection applicants from these regions and, despite the fact that the problems and social emergencies derived from the criminal conduct of gangs are known around the world, the Spanish state systematically denies the asylum applications because they do not consider that the reasons and / or circumstances in which they abandon their homes are suitable of the criteria established in the Geneva Convention and current state legislation, so they are not likely to be recognized as refugees.

Key words: Maras, forced displacement, refuge, denial.

INTRODUCCIÓN

Actualmente el desplazamiento forzado de personas, como consecuencia de persecuciones, conflictos, violencia, violaciones de los derechos humanos o eventos que alteran de manera grave

¹ Este artículo es el Trabajo de Grado del grado en Trabajo Social, de la Universitat Rovira i Virgili, durante el curso académico 2020-2021.

el orden público (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2019), a partir de ahora ACNUR, siguen en aumento. De acuerdo con el informe anual de Tendencias Globales de la Agencia de la ONU para los Refugiados, a finales del 2019 se llegó a contabilizar hasta 79,5 millones de personas desplazadas alrededor del mundo, de las cuales 26,0 millones huían de sus países en busca de refugio. Ese mismo año España registraba 118.446 solicitudes de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio, 2019) con un aumento exponencial en comparación con años anteriores, principalmente a causa de la formalización de solicitudes por parte de ciudadanos colombianos, venezolanos y hondureños. En 2020 estas cifras empiezan a disminuir, debido a los cierres fronterizos como consecuencia de la primera ola de la pandemia, y la declaración del primer estado de alarma en todo el territorio, como medida excepcional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 (La Moncloa, 2021). Aun así, España se situó en el tercer país con mayor número de solicitantes de asilo de toda la unión europea, con un total de 88.762 solicitudes, por delante solo Francia y Alemania. De las peticiones de asilo solo se reconoció el Estatuto de Refugiado a 4.359 personas, la Protección Subsidiaria a 1.401 y la Autorización de Residencia por Razones Humanitarias a 45.262 personas, principalmente procedentes de Venezuela, Colombia y Ucrania, a causa del ambiente de violencia y crisis en la cual se ven sumergidos estos países. Pero una vez resuelta de manera favorable dicha autorización, todas estas personas quedan excluidas del Programa de Protección Internacional, dado que su supuesto legal, no está regulado por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo de ahora en adelante). En términos generales, los resultados del cálculo entre las solicitudes, resoluciones y denegaciones de Protección Internacional al finalizar 2020 en el territorio, no fueron las mejores, porque tan solo un 5% de resoluciones fueron favorables, quedando España muy alejada del 33% de la media europea (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2020).

En el caso de las denegaciones de asilo, resulta preocupante el elevado número de solicitudes desestimadas de personas procedentes de El Salvador, Guatemala y Honduras, pertenecientes al denominado Triángulo Norte de Centroamérica (a partir de ahora TNC), en los cuales impera la violencia producida por *las maras* o *pandillas*, que obliga a miles de personas a huir de sus hogares para salvar sus vidas. En España, según el avance mensual de datos de protección internacional acumulados a 31 de diciembre de 2020, por la Oficina de Asilo y Refugio (a partir de ahora OAR), se registraron 5.536 solicitudes de personas procedentes de Honduras, 2.521 solicitudes procedentes de El Salvador y 463 de Guatemala, que se sumaron a las solicitudes de años anteriores y de las cuales se resolvieron de manera desfavorable un total de 9.527 solicitudes y solo obtuvieron el reconocimiento de Protección Internacional únicamente el 20% del total de resoluciones favorables. Esto a causa de los criterios que las autoridades españolas establecen para considerar susceptible o no el ser beneficiario de la condición de refugiado y que, a grandes rasgos, consideran que la persecución que ejercen *las maras* en el TNC, no puede reconocerse como una persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, como establece el artículo 1.A.2 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, por lo que se acaba calificando como *delincuencia común*, negando así la Protección Internacional a todas aquellas personas que no se ajusten a los parámetros establecidos, por considerar que la finalidad del asilo no es otorgar protección ante fenómenos de inseguridad ciudadana (CEAR, 2018) aun cuando a causa de la intensidad y la violencia que *las maras* ejercen contra la población; y la ineficacia de los sistemas de protección ciudadana que obligan a miles de

personas del Triángulo Norte de Centroamérica a desplazarse de manera forzada dentro y fuera de sus fronteras, para salvaguardar su integridad física y moral.

Por todo esto, el presente artículo pretende dar una visión global acerca de la situación de los solicitantes de Protección Internacional procedentes de El Salvador, Honduras y Guatemala en territorio español, las razones que les empujan a huir de sus países de residencia, el motivo por el cual se les deniega la condición de refugiado y el derecho de asilo; y las problemáticas sociales a las cuales se enfrentan mediante el análisis de los datos recabados por el ministerio del interior y otras entidades que trabajan con este colectivo.

MARCO CONCEPTUAL

La Protección Internacional o el Derecho de Asilo, es un derecho fundamental recogido en el artículo 14 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, en el rececho de la Unión Europea y en el artículo 13.4 de la Constitución Española. Se concreta como el “derecho de toda persona a buscar protección fuera de su país cuando huye de un conflicto o de una persecución que pone su vida en peligro por su raza, religión, género, orientación sexual, grupo social, nacionalidad u opinión política” (CEAR, 2020); y en el marco estatal se dispensa a nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se les reconozca la condición de refugiados en los términos establecidos en el art. 3 de la ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria; y en la Convención de Ginebra de 1951² y en su protocolo.³ A partir de la definición de este derecho, aparece la figura del o la solicitante de protección internacional. Se considera como solicitante de protección internacional a toda aquella persona que a través del procedimiento de asilo y una vez habiendo formalizado su solicitud de protección internacional, no ha recibido la resolución de esta por parte de las autoridades competentes. De modo que durante el periodo que transcurre entre la formalización de su solicitud hasta su resolución, favorable o no, la persona solicitante queda extensa de sufrir cualquier proceso de expulsión, devolución o extradición. Esta situación se conoce como el principio de no devolución, que garantiza que hasta que la condición del solicitante no se determine de manera definitiva, podrá permanecer en un lugar seguro. En el caso español, este derecho se concreta en el art. 5 de la ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, además de una vez se formaliza su solicitud, la persona puede entrar dentro del programa estatal de protección internacional mientras espera una resolución.

En el caso que la respuesta a la solicitud sea favorable, se reconocerá a la persona como refugiado. Según la Convención de 1951, que constituye la base fundamental del derecho internacional sobre los refugiados, define a un refugiado como cualquier persona,

Que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales

² Hace referencia a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951.

³ Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

A partir de la aplicación de esta definición y la normativa básica reguladora sobre asilo y refugio, son los estados los encargados de poner en marcha los procedimientos pertinentes para examinar y tramitar el estatus de las solicitudes de asilo. En aquellos estados donde no esté consolidado un procedimiento nacional de asilo, o este no sea claro y eficiente, será ACNUR la organización encargada de examinar dichas solicitudes. Por consiguiente, la responsabilidad de identificar a aquellas personas que se ajusten a los criterios de la definición de refugiado y reconocerlas como tales, otorgándoles el estatuto de refugiado, es del país donde esas personas han buscado asilo, es decir, han formalizado su solicitud de protección internacional. En España es el Gobierno la autoridad competente encargada de resolver las solicitudes de asilo, tras ser estudiadas por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR). La decisión final la toma el Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Internacional de Asilo y Refugio (ACNUR, s.f) en el caso de ser afirmativa, se otorga el reconocimiento del estatuto de refugiado, el cual garantiza la protección contra la devolución o expulsión de la persona al país en el que sufre algún riesgo de persecución por cualquiera de los motivos detallados en el art. 1.A.2 de la Convención de 1951. Pero existen excepciones a este principio; mediante la aplicación del art. 33.2 de la misma convención, en el cual se detalla que si el refugiado representa un peligro futuro muy serio para la seguridad del país de acogida, o que habiendo sido encontrado culpable a través de una sentencia firme, de un delito grave, pueda suponer una amenaza para la población del país de acogida, pero que no se podrá aplicar en cuando la devolución pueda suponer un riesgo fundado de tortura, castigo o trato cruel al refugiado. Juntamente con la protección contra la devolución, las personas reconocidas con el estatuto de refugiado tienen acceso a una serie de derechos y obligaciones. La legislación española recoge los siguientes derechos: 1) Derecho un libre acceso a los tribunales de justicia del país de asilo; 2) Derecho a la asistencia para cubrir las necesidades físicas y materiales básicas; 3) A la libertad de movimiento; 4) Acceso a la educación; 5) A la reunificación de familiares; y 6) Al acceso a las medidas especiales para la protección de refugiados especialmente vulnerables. Otra modalidad por la que un estado puede reconocer la protección internacional a un solicitante es la Protección Subsidiaria, en España regulada por la Ley 12/2009 de asilo y de la protección subsidiaria, que en su artículo número 4 define el derecho a la protección subsidiaria como aquel que se otorga a las personas de otros países y a los apátridas, que no reúnen los requisitos para obtener el asilo o que se les reconozca el estatuto de refugiados, pero que disponen de motivos fundados para creer que si retornan a su país de origen, existe un riesgo real de padecer daños graves, por lo que no pueden o no quieren acogerse a la protección del país de origen, además de continuar beneficiándose del programa estatal de protección internacional. Por otro lado, también existe la posibilidad de permanecer de manera regular en el territorio vinculado al proceso de asilo, pero que no depende de la misma ley. Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, que las autoridades españolas conceden si la persona acredita circunstancias tales como ser víctima de uno de los delitos contra los derechos de los trabajadores, tipificados por el Código Penal en los artículos 311 a 315, 511 y 512; ser víctima de delitos en los que hayan ocurrido circunstancias agravantes relacionadas con creencias religiosas, orientación sexual, enfermedad o motivos racistas; ser víctima de violencia familiar, siempre y cuando se cuente con sentencia judicial; sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera

asistencia sanitaria especializada, a la cual no puede acceder en su país de origen; que el traslado a su país de origen comprenda peligro para su seguridad o la de su familia.

LAS MARAS Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Los términos *mara* y *pandilla* están estrechamente ligados, pese a que no existe una definición universal del segundo, según la nota de orientación relativa a pandillas organizadas elaborada por ACNUR, en el contexto de desplazamientos forzados, define *pandilla* como grupos conformados habitualmente por jóvenes que operan principalmente en las calles, de manera relativamente duradera, para quienes el crimen y la violencia es parte de la identidad de grupo (ACNUR, 2010), pero también se puede referir a grupos delictivos organizados que tiene como objetivo un beneficio económico o de otro tipo mediante su participación en diferentes delitos. En este sentido, una *mara* o *las maras* vendrían concretarse como una mezcla de estas dos definiciones, de este modo, se trataría de grupos constituidos mayoritariamente por jóvenes, que buscan en el grupo un sentimiento de identidad y pertenencia, y que a la vez cometen actos delictivos para la obtención de un beneficio económico y el reconocimiento dentro del grupo.

Las “Maras” o pandillas centroamericanas tienen su origen a principios de la década de los 80 en las calles de Los Ángeles, California. Lugar de destino de centenares de personas originarias del TNC que escapaban de la violencia que sucedía en aquellos años en sus países de origen. Por un lado, la guerra civil guatemalteca, un conflicto que inició en 1954, con el establecimiento de regímenes militares que arrasaron con el entramado social del país y la vida de cientos civiles (Torres Rivas, 2006) que finalizó de manera oficial en 1996, con la firma de los Acuerdos de Paz⁴. Por otro lado, el éxodo de ciudadanos salvadoreños que abandonaban sus hogares después de una década de conflicto dentro de sus fronteras, con más de 75.000 muertos y desaparecidos, en su mayoría civiles, que tuvo lugar entre 1981 y 1992 (Zúñiga Núñez, 2010); y por último, el flujo migratorio hondureño entre 1960 y 1990, en un porcentaje menor respecto a sus países vecinos, que atiende principalmente a la búsqueda de mejores oportunidades laborales y relaciones comerciales (Recinos, 2007). En el caso de Honduras, tiene lugar un aumento en el flujo migratorio a partir de la década de 1990 con un registro de hasta 108.923 hondureños en suelo estadounidense (López Recinos, 2013) como consecuencia del fin de las ayudas financieras militares que EUA destinaba al gobierno hondureño.

Es la migración más joven, asentada en Los Ángeles la que se empieza a agrupar, en un primer momento para llevar a cabo reuniones “para molestar y buscar solidaridad y apoyo mutuo, consumir licor, realizar delitos menores, practicar celebraciones de sus comunidades y cuidar del barrio” (Tobar Estrada, 2007, pp 32 y 33) (Estrada, 2007). Podría decirse que de esta manera se originan las primeras *gangs* o bandas, configuradas a partir del contexto político y social, tanto de los países de origen como el de acogida, en respuesta a las condiciones de extrema pobreza y desigualdad social a la que se veían expuestos. Con el paso de los años, estas padillas o bandas callejeras se fueron consolidando hasta que *La Mara Salvatrucha 13* (MS-13) y *Barrio 18* (B-18), se convirtieron en las pandillas con mayor presencia y poder en la zona sur de Los Ángeles. Ante el miedo y el clima de inseguridad que originaban, al ser relacionadas con actividades delictivas,

⁴ El 29 de diciembre de 1996 se llevó a cabo la firma de los acuerdos de paz entre la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG) y el Estado de Guatemala. 17 puntos orientados a garantizar y proteger la plena observancia y el respeto de los derechos humanos.

como el consumo y distribución de drogas, amenazas, violencia física, daños a la propiedad privada, intentos y asesinatos.⁵ Por lo que Estados Unidos puso en marcha una política de deportación masiva, que se concretó con la reforma de la Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los Inmigrantes, la Ley IIRIRA por sus siglas en inglés, en 1996. Esta reforma de ley de inmigración focaliza sus acciones en endurecer los pasos fronterizos⁶ entre Estados Unidos y México, aumentar las sanciones civiles por entrada ilegal⁷, castigar con penas más severas a aquellas personas que hicieran uso de documentos fraudulentos⁸ para la entrada en el país, pero sobre todo focaliza su objetivo en la inspección, detención y retorno para aquellos “extranjeros deportables”, es decir, a aquellos extranjeros que hayan violado las leyes migratorias después de su entrada en Estados Unidos. Como resultado de estas nuevas medidas, entre 1998 y 2005 fueron deportadas alrededor de 204.600⁹ personas según datos publicados el 2011 por el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., entre las cuales 46.000 personas eran pandilleros (Pastor Gómez, 2020) pertenecientes en su mayoría a la MS-13 y Barrio 18 de quienes a partir de ahora nos referiremos como *las maras*, devueltos principalmente al TNC, en un momento en el cual esta región estaba continuando recuperándose de las secuelas que habían dejado los conflictos armados de las décadas anteriores, por lo que con la llegada de las maras y su entramado delictivo puso en jaque a unas democracias débiles, incapaces de dar una respuesta adecuada a una problemática social que hoy en día no conseguido establecerse dentro del entramado social e institucional de estos países. Se calcula que en El Salvador hay presencia de hasta 20.000 miembros de la mara, 22.000 en Guatemala; y 12.000 en Honduras (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012). Pero atendiendo a la naturaleza de estas organizaciones, que conforman redes transnacionales, integradas por personas de distintos países, generalmente de zonas fronterizas “en donde pueden desarrollar sus actividades criminales tanto en un país como en otro” (Clavería, 2013) el número de miembros de las maras se elevaría considerablemente.

La violencia de las maras y el desplazamiento forzado

Al finalizar el 2020 se registraron 3.496 homicidios dolosos dentro de las fronteras hondureñas, y pese a que los datos se redujeron hasta 13% respecto al año anterior, Honduras sigue siendo el país más inseguro de Centroamérica según el Balance de los Homicidios en 2020 de InSight Crime (2021) junto con Guatemala y El Salvador. En el caso Guatemala, la tasa de homicidios por 100.000 habitantes fue del 15,3, con un descenso del 28% en comparación al año pasado; y en el

⁵ Información extraída del cuadro 9. *Ataques recibidos por los vecinos ocasionados por los mareros o pandilleros*. (Demoscopia S.A, 2007)

⁶ *Titulo I. Improvements to border control, facilitation of legal entry, and interior enforcement*, que abarca desde la sección 101 hasta la sección 134 de la IIRIRA. (1996).

⁷ *Sec. 380. Civil Penalties for failure to depart. IIRIRA (1996)*. Donde se establecen sanciones que llegan a los 500 dólares por cada día que se infrinja esta sección.

⁸ *Sec. 212. New documents fraud offenses; new civil penalties for documents fraud IIRIRA. (1996)*. Modifica y añade nuevos párrafos para la mejor comprensión del hecho delictivo que detalla.

caso del El Salvador, por primera vez después de cinco años, se registró una disminución del 45% respecto al año anterior, sin embargo, el TNC continúa presentando una de las tasas de homicidios más elevadas del planeta. Estos datos se atribuyen principalmente a la violencia que ejercen las maras en el territorio; siendo los homicidios la punta del iceberg, pero que debajo esconde un numerosas desapariciones, secuestros, violaciones y extorsiones; las cuales tiene como principal actor responsable a las maras, ya que utilizan este tipo de actos criminales como mecanismo para presionar y ejercer control e intimidación sobre la población. Según la información recopilada por la Mesa contra el desplazamiento Forzado, estas son las razones por las cuales las personas víctimas este tipo de violencia deciden huir. En El Salvador, entre 2017 y 2018, los hechos de violencia asociados al desplazamiento forzado fueron principalmente amenazas directas, intentos de homicidio, homicidio de un familiar y desaparición de un familiar (Sociedad Civil sobre los Caos de Desplazamiento forzado por Violencia, 2017-2018), En el caso de Honduras a esta lista de principales razones se añade el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes para formar parte de asaciones delictivas. Según el informe elaborado por Save the Children en 2018, alrededor del 28% de las personas detenidas por extorsión en Honduras durante el 2015 eran menores, en El salvador el 15,25% del total de pandilleros eran menores de edad y en Guatemala se registraba un incremento del 620% de niños, niñas y adolescentes detenidos por homicidios entre 2013 y 2014. (Save the Children España, 2018).

El desplazamiento forzado que ocurre en esta región del planeta sucede de dos maneras, tanto dentro de sus fronteras como fuera de ellas, y se entiende como “la situación de las personas que dejan sus hogares o huyen debido a los conflictos, la violencia, las persecuciones y las violaciones de los derechos humanos” (Banco Mundial, 2015). En función de donde se desplacen se diferenciarán entre refugiados, cuando cruza la frontera de su país en busca de un lugar seguro, y desplazados internos, cuando la persona abandona su lugar de residencia también en busca de un lugar seguro, pero esta vez sin salir de la frontera de su país de origen. En lo que respecta a los primeros, el éxodo de personas procedentes del TNC hacia países seguros ha ido en aumento, en 2019 en todo el mundo se estima que hay “alrededor de 470.000 personas refugiadas y solicitantes de asilo de El Salvador, Honduras y Guatemala, una cifra que registró un incremento de 33% en comparación con 2018” (ACNUR, 2020). Los principales países receptores son México y estados Unidos debido a su cercanía geográfica, en cuanto a EEUU el número incrementa ya que en muchos casos cuentan con redes familiares y de apoyo, además de que los Estados Unidos cuenta con un mercado laboral más atractivo. En cuanto a la situación en Europa, los principales países receptores en 2019 fueron Italia, Bélgica, Reino Unido y España según el buscador de datos sobre refugiados de ACNUR. En España en el mismo año se formalizaron un total de 10.925 solicitudes de protección internacional procedentes del TNC.

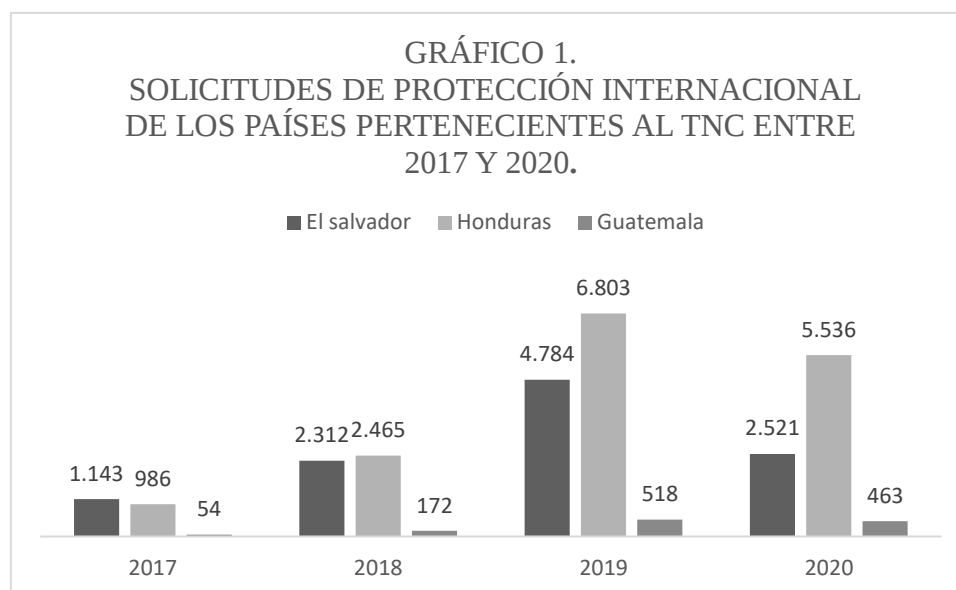
Perfil de los solicitantes y su situación actual en el estado español

A partir de los datos estadísticos de los últimos 5 años se analizará el estado de las solicitudes de protección internacional de las personas procedentes de Honduras, El Salvador y Guatemala mediante la comparación entre los diferentes periodos anuales, el contraste entre los tres países para definir el porcentaje de solicitudes resueltas, ya sean favorables o no, así como el perfil de los solicitantes por edad, sexo y procedencia.

El volumen de solicitudes de protección internacional procedentes de los países pertenecientes al Triángulo Norte de Centroamérica ha aumentado de manera vertiginosa en el estado español

durante los últimos años. A partir del 2018 es cuando este incremento se puede apreciar mejor, ya que registran 2.766 solicitudes más, en comparación con al año anterior. Pero no es hasta 2019, cuando España el pico más alto, tanto a nivel general, como en los referentes al TNC, ya que solo entre El Salvador, Honduras y Guatemala se formalizan un total de 12.105 nuevas solicitudes, las cuales se deben sumar a las del resto personas solicitantes de otros países; por lo que el sistema de acogida y protección estatal, que ya presentaba un colapso des de la llamada “crisis de los refugiados” de 2015, acabó de desplomarse; por lo que la acumulación de solicitudes en proceso de resolución también aumentó. Esta crisis en el sistema “encuentra sus causas en la falta de protección y acogida, en la falta de capacidad para la acogida y el procedimiento de expedientes de asilo, ligada a los recortes presupuestarios producidos durante la crisis económica” (Iglesias, Urrita Asua, Buades Fuster, y Estrada, 2018) lo cual obligó a que las autoridades afrontarán esta crisis mediante las incorporación de nuevas medidas, como el aumento de las plazas de acogida, las cuales para finales de 2018 estaban gestionadas principalmente por entidades sociales del tercer sector, también se efectuó un incremento del personal y de las ayudas económicas.

Entre 2017 y 2020 se registraron de 27.757 solicitudes solo del TNC, cifra extraída del informe los datos de información estadística del Ministerio del Interior.



Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos del Ministerio del Interior y la Oficina de Ayuda al Refugiado. (Ministerio del Interior, s.f)

En este gráfico se puede apreciar el incremento al que se hacía referencia anteriormente; y se aprecia el ascenso en el número de solicitudes, en especial durante el 2019, año en el cual de los tres países del TNC, fueron los ciudadanos hondureños los principales solicitantes, multiplicando por siete el número de solicitudes; número que descendió en un 18,6% en el siguiente año. En cuanto a El Salvador, en 2019 cuadruplicó el número de sus solicitudes respecto al 2017, y en 2020 presentó una caída del 47,3%. Guatemala en cambio, aun teniendo un número de solicitudes menor en comparación a sus dos países vecinos, llegó a multiplicar casi por nueve las solicitudes de asilo presentadas en España. La razón por la cual al finalizar 2020 se registra una disminución de estas solicitudes, tanto a nivel general, como de las procedentes del TNC, se imputa a los cierres

fronterizos fijados por las autoridades para frenar el avance del COVID-19, por lo que el tránsito aéreo se vio gravemente afectado, dificultando así la salida de ciudadanos del TNC rumbo a España. Del mismo modo, las personas que escapaban de otros lugares del mundo por rutas terrestres o marítimas también encontraron graves dificultades en su trayecto migratorio, principalmente en la frontera sur, por lo que muchas personas no pudieron salir del país del cual huían o llegar a su destino, quedándose atrapadas en algún país de paso, lo que generó un descenso de hasta el 25% en el número de solicitudes de asilo (CEAR, 2021) en España, pero también en el resto de Europa, siendo el primer año con un descenso desde 2015.

Las razones por las cuales España recibe de manera anual a este porcentaje tan elevado de solicitudes procedentes del TNC, es debido principalmente a dos factores, en primer lugar, a los lazos culturales e históricos¹⁰ que comparten, además del idioma; y, por otro el no requerimiento de visado para Viajar a España de los ciudadanos originarios de Honduras, El Salvador y Guatemala, por lo que frente a la decisión de huida del país, aquellos que cuentan con medios económicos suficientes, ya sea por restamos formales e informales, recursos propios u otra fuente de financiación con la cual hacer frente a los gastos derivados del viajes, eligen España como uno de sus principales destinos. Pero la realidad a la que se enfrentan una vez llegan, es distinta a lo imaginado, ya que España es uno de los países europeos que presenta una tasa de denegación de asilo más elevadas, y uno de los estados que más demora presenta en la resolución de las solicitudes. En 2020, se registraron 88.762 nuevas solicitudes, que se sumaron a las 118.446 del año anterior, pero al finalizar el año solamente tuvieron respuesta de resolución 116.528, por lo que un 60% de las solicitudes fueron denegadas o archivadas, según datos del Ministerio del Interior.

En el caso Honduras en 2020 se presentaron 5.536 solicitudes, de las cuales tuvieron propuesta de resolución bajo criterio de resolución 5.882¹¹, así pues, se denegó la protección internacional a 5.180 personas, se otorgó la Protección subsidiaria a una persona, razones humanitarias a 14, y se reconoció el estatuto de refugiado a 683 solicitantes de asilo. El perfil de los solicitantes, para el año 2020 aún no está registrado, pero en base a los datos de 2019, con un total de 6.803 solicitudes se presupone que el perfil no será muy diferenciado, así pues, en 2019 se constató que el 47% de persona solicitantes fueron mujeres y el 53% hombres (Ministerio del Interior, 2019). El perfil familia se impone al de persona sola, por lo que también aumenta en número de niños como solicitantes de asilo (Enciso, 2020), con un total de 1.022 menores de entre 0 y 13 años y 219 entre 14 y 17 años; pero son las personas entre 18 y 34 años las principales solicitantes de asilo. Por lo que respecta a El Salvador, no dista del caso hondureño, ya que el 51% de las solicitudes son presentadas por hombres y el 49% por mujeres, mayoritariamente de entre 18 y 34 años, con un total de 2.585 solicitudes, seguido de 1.103 personas solicitantes de entre 34 y 64 años. Por otro

¹⁰ Honduras, El Salvador, Guatemala y Guatemala formaron parte de la Capitanía de General de Guatemala, que dependía nominalmente de Nueva España, uno de los virreinos importantes en Centroamérica durante el s. XVII (Solana, 2012)

¹¹ Las nuevas solicitudes deben sumarse a las solicitudes pasadas, por lo que el número de resoluciones puede ser más elevado que el número de las nuevas solicitudes, de este modo en 2020 hubo propuestas de resolución tanto de solicitudes de ese mismo año, como de años anteriores que aún no habían sido resueltas.

lado, el número de menores refugiados es alarmante, ya que el número continúa siendo muy elevado, con un total de 1075 solicitudes. Por lo que se refiere a la situación de Guatemala, la tendencia se mantiene, se registran más solicitudes tramitadas por hombres, con un total de 312 con respecto a las 206 realizadas por mujeres, el rango de edad también se mantiene, ya que son las personas de entre 18 y 34 años las que más solicitudes han presentado durante el 2019, y preocupa que aun cuando el número total de solicitudes es bastante menor que el de Honduras o el de El Salvador, el porcentaje de menores solicitantes refugiados es del 14%. En la siguiente tabla, en la cual se detalla el número de solicitudes por rango de edad y país de procedencia.

TABLA 1
SOLICITUDES DE ASILO SEGÚN RANGO DE EDAD
Y PAÍS DEL TNC EN 2019

Países	0 - 13 años	14 -17 años	18 - 34 años	35 - 64 años	65 años o más
Honduras	1022	219	4062	1487	13
El Salvador	858	217	2585	1103	21
Guatemala	73	9	329	104	3

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de datos extraídos del Ministerio del Interior y la Oficina de Ayuda al Refugiado (Ministerio del Interior, 2019)

Por lo que respecta al porcentaje de solicitudes resueltas de manera favorable o desfavorable al finalizar el 2020, en el TNC, el país que contó con más un mayor número de solicitudes resultas con el reconocimiento del estatuto de refugiado fue Honduras con 687, además fue el país que obtuvo el mayor número de resoluciones de asilo por razones humanitarias, pero también fue el que más denegaciones recogió con un total de 5.180 (tabla 2). El Salvador fue el segundo país, con un total de 408 solicitudes reconocidas con el estatuto de refugiado, pero igual que en el caso de Honduras, las denegaciones fueron muy superiores a las resoluciones favorables. En último lugar Guatemala, al cual únicamente se concedió el estatuto a 55 personas. Cabe destacar que el hecho de que exista un número tan elevado de denegaciones comporta que todas estas personas deben abandonar el programa estatal de acogida y, por consiguiente, el país en un periodo no superior a 15 si no se dispone de algún otro tipo de autorización de residencia; y el caso de hacerlo la persona quedará en una situación administrativa irregular.

TABLA 2
RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y CONCESIÓN
DEL DERECHO DE ASILO POR PAÍS DEL TNC EN 2020

País	Estatuto refugiado	Protección subsidiaria	Desfavorables	Razones Humanitarias
Honduras	687	1	5.180	14

El Salvador	408	6	3.927	10
Guatemala	55	-	420	-

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de datos extraídos del avance mensual de datos de protección internacional acumulados a 31 de diciembre de 2020 (Ministerio del Interior, s.f)

PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DEL TNC DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Poder conocer el perfil de los solicitantes y el porcentaje de denegaciones de sus solicitudes contribuye a la comprensión de la situación por la cual atraviesan las personas procedentes del TNC en el territorio, pero también es necesario conocer de forma general cómo funciona el sistema estatal de acogida. Este garantiza la cobertura de las necesidades básicas de los solicitantes o beneficiarios de protección internacional (a partir de ahora se tratará con el termino beneficiarios también a los solicitantes por beneficiarse del programa) durante los primeros 18 meses desde su entrada al programa, prorrogable hasta 24 meses para personas especialmente vulnerables. Se trata de un itinerario que se divide en tres fases: la fase de evaluación y derivación, conocida como fase 0, la segunda, la fase de acogida o fase 1; y por último la fase de preparación para la autonomía o fase 2. Hasta hace poco, estas fases contaban con unos tiempos delimitados, en los cuales las personas solicitantes debían permanecer en primera fase por seis meses, para posteriormente pasar a la fase 2, en la cual podría permanecer hasta 9 meses más, siempre y cuando su solicitud de asilo no se resolviera de manera desfavorable. En la última actualización del manual de gestión del sistema de acogida y su anexo I¹², este criterio se ha modificado y advierte que solamente podrán pasar a segunda fase aquellas personas a las cuales se les reconozca la protección internacional (Procedimiento del gestión del itinerario de protección internacional - anexo I, 2021), por lo que la duración de las fases se ampliará para aquellas personas que su solicitud tarde en resolverse. A rasgos generales, el objetivo del programa es favorecer la acogida y brindar a las personas beneficiarias aquellas herramientas necesarias que les faciliten su preparación para la autonomía, mediante itinerarios que pretenden facilitar su inserción social y laboral en la sociedad de acogida, así como contribuir a un desarrollo progresivo de su autonomía. Pero más allá de los objetivos y de la estructura básica de la gestión del programa, es importante tener en consideración que quienes llevan a la práctica dicho programa son Centros de Acogida a Refugiados, a partir de ahora CAR, y otros dispositivos de acogida, subvencionados por el estado y gestionados por entidades sin ánimo de lucro, los cuales conforman una red estatal integrada que deben actuar conforme a lo establecido en el manual de gestión y sus anexos, para que de este modo sus actuaciones queden unificadas, homogenizando así la prestación de servicios (Manual de Gestión, 2021). Cada CAR y entidad cuenta con un perfil de beneficiarios diferente, en función de su ubicación geográfica y otros factores¹³.

¹² Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional.

¹³ Esto se puede comprobar a partir del análisis del número de solicitudes que recibe cada año cada comunidad autónoma. Aquellas que cuentan con grandes puertas de acceso desde el extranjero o mercados laborales más

En lo que concierne al grupo de estudio de este artículo, las comunidades autónomas con mayor número de solicitantes procedentes del TNC en 2019 fueron Madrid, Cataluña, Valencia y Castilla y León, con 10.553 solicitantes de un total de 11.427, mientras que en otras comunidades apenas hubo presencia de solicitantes de esta región, como puede ser La Rioja, Canarias, Ceuta y Melilla (tabla 3). Los motivos por el cual estas cifras varían tanto de una comunidad autónoma a otras son diversos. En primer lugar, se origina por la forma de su llegada al territorio, únicamente por vía aérea, salvo alguna excepción, en vuelos directos que llegan principalmente al aeropuerto de Barajas Adolfo Suarez en Madrid y al aeropuerto de El Prat Josep Tarradellas en Barcelona, lugar en el cual ya desde su llegada pueden pedir asilo por lo que permanecerán en esa comunidad autónoma mientras avanza el estado de su solicitud, pudiendo ser reubicados con el paso de los días.

TABLA 3
SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PAÍS DE ORIGEN EN 2029

Comunidad autónoma	El Salvador	Honduras	Guatemala
Madrid	2743	3881	316
Cataluña	775	1431	43
Valencia	111	355	10
Castilla y León	138	194	19
País Vasco	63	220	12
Aragón	127	114	23
Murcia	102	117	34
Castilla la Mancha	86	65	5
Extremadura	35	65	0
Galicia	45	41	3
Cantabria	65	2	10
Navarra	13	25	11
Baleares	32	7	1
Asturias	16	10	5
La Rioja	22	7	1
Canarias	1	24	2
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL			11.427

atractivos tienden a presentar un número más elevado de solicitudes, como es el caso de Ceuta, Melilla, Madrid o Cataluña.

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de datos extraídos del Ministerio del Interior y la Oficina de Ayuda al Refugiado (Ministerio del Interior, 2019)

Una de las principales dificultades a las que se enfrentan las personas beneficiarias procedentes del TNC, de acuerdo con su perfil, en su mayoría familias numerosas con menores a cargo y familias monomarentales,¹⁴ es la adaptación de los menores en el nuevo lugar de acogida, la cual empieza por una incorporación tardía al sistema educativo, con las connotaciones que esto supone a nivel emocional para el menor, por lo que es prioritario que se le brinde una buena acogida, ya que la escolarización es la primera puerta de entrada para la vinculación de los menores y las familias con la sociedad de acogida. Pero este proceso se ve interrumpido en gran parte de las ocasiones a causa de la reubicación que sufren la mayoría de los solicitantes durante la fase de evaluación y derivación, por lo que aquellas familias que ya habían empezado un proceso de vinculación deben abandonarlo para volver a empezar en otro lugar. Otra problemática a la que deben enfrentarse es a la dificultad para el acceso al mundo laboral, debido a la situación de crisis actual, a las limitaciones personales como la falta de experiencia profesional, en muchos casos a la carencia de estudios o formación básica y a las dificultades de adaptación, sobre las cuales al tratarse de familias con menores a cargo, la conciliación familiar se convierte en un obstáculo añadido difícil de enfrentar, considerando que se trata de familias sin red social de apoyo en el territorio. En el caso de aquellas familias que cuenten con el estatuto de refugiado o asilo y deban pasar a la fase de preparación para la autonomía, se toparan con un difícil acceso a la vivienda, ya que nos encontramos frente a un mercado neoliberal que dificulta el acceso a la vivienda digna aun gran segmento de la población, dentro del cual se encuentran las personas refugiadas, quienes, a causa de su perfil y de unas condiciones económicas menos favorecedoras por su situación administrativa, presentan a un más dificultades para su acceso dentro de este mercado. Por otro lado, también tiene que enfrentarse al estigma y a la discriminación social a la que se ven expuestos por pertenecer a un colectivo, que en los últimos años ha ido criminalizándose como resultado de los discursos de odio de partidos políticos de la ultraderecha. Esta situación empeora más, cuando el perfil del arrendatario es el de una familia con más de dos hijos o madre sola con hijos. Que el mercado inmobiliario ve como sujetos incapaces de hacer frente al pago de un alquiler, por ser los responsables de sustentar a sus hijos e hijas únicamente con las ayudas del programa; ayudas que desaparecerán una vez finalizan los meses del itinerario. Por esta razón, las familias se ven obligadas a la búsqueda de infraviviendas para poder sostenerse económicamente.

Por lo que respecta a la finalización de los periodos contemplados dentro del programa a causa de una denegación, puede suponer un grave riesgo de exclusión social de estas familias, ya que quedan totalmente marginadas de los sistemas de protección formales, añadiendo dificultad a su situación de recién llegados y perdiendo la autorización de residencia en el territorio, lo cual implica que el acceso al mercado laboral será aún más dificultoso y en condiciones de explotación, e interrumpe el proceso de adaptación e integración convirtiéndolo en una experiencia de sufrimiento y estrés que puede agravar la situación psicológica de las personas solicitantes que han

¹⁴ Aunque también hay registro de la llegada de hombres y mujeres solos, este artículo se centra en analizar los dos grupos mayoritarios.

sido denegadas, que por su condición de desplazadas llevan consigo experiencias traumáticas de su lugar de origen.

CONCLUSIONES

El análisis de la situación que viven las personas procedentes del Triángulo Norte de Centroamérica, tanto en sus países de origen, así como en el territorio español una vez formalizan su solicitud de protección internacional, quiere dar cuenta de la realidad tan cruel a la que se enfrentan. En primer lugar, como víctimas de las maras, y el entramado delictivo que estas representan, sufriendo extorsiones, violencia y violaciones a sus derechos más fundamentales, razón por la cual se ven obligados a huir de sus hogares. En segundo lugar, el desamparo institucional al cual se ven condenados una vez llegan a España, dentro de un sistema de protección que plantea grandes déficits, que deben abordarse de manera inmediata para asegurar los derechos de las personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional, como una mayor agilidad en el proceso de tramitación de las solicitudes de asilo, que cuente con los mecanismos necesarios para que una celeridad en la resolución no implique un perjuicio en las garantías bajo las cuales deben resolverse dichas solicitudes. Un sistema que también es incapaz de adaptarse a la diversidad de perfiles de los beneficiarios, imponiendo unos tiempos acotados en los que es prácticamente imposible desarrollar las capacidades necesarias para enfrentar situaciones complejas, y lejos de asegurar una protección eficaz expone a las personas beneficiarias a situaciones de riesgo social, por la rigidez de sus actuaciones.

A pesar de los esfuerzos de los profesionales que se encargan de llevar a cabo la implementación de las actuaciones descritas en el Manual de Gestión y en sus anexos, no son suficientes si no se da una reestructuración del sistema de acogida, en términos que favorezcan a los beneficiarios, con una mirada transcultural.

Finalmente, este artículo pretende servir como herramienta de reclamo para que se reconozca a las víctimas de la violencia de las maras como personas de pleno derecho, que huyen de una persecución violenta, por lo que el estado debe identificarlas como personas susceptibles de ser reconocidas con el estatuto de refugiados en mayor medida, ya que hasta ahora las resoluciones desfavorables superan con creces a aquellas pocas resoluciones favorables, de las cuales no todas tienen estatuto de refugiado. Sumándose así a las consideraciones de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado que también reclama una protección efectiva basada en la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo, porque los hechos a los cuales se ven expuestos los ciudadanos de Honduras, El Salvador y Guatemala, regiones en las cuales impera la violencia de las maras, son suficientemente graves por su naturaleza o carácter reiterado como para constituir una violación grave de los derechos humanos (CEAR, 2018).

REFERENCIAS

ACNUR. (2010). *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*. Ginebra: ACNUR, División de Protección Internacional. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786.pdf>

- ACNUR. (2020). *Desplazamiento en Centroamérica*. Obtenido de <https://www.acnur.org/desplazamiento-en-centroamerica.html>
- ACNUR. (s.f). *Respuesta a tu solicitud de asilo*. Obtenido de <https://help.unhcr.org/spain/solicitar-asilo-en-espana/respuesta-a-tu-solicitud-de-asilo/>
- ACNUR. (2019). *Tendencias Globales: Desplazamiento forzado*. anual, Stattistic and Demographic Section, Copenhagen. Obtenido de https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.161437373.1290452039.1622631676-1807686613.1622631676
- Banco Mundial. (16 de diciembre de 2015). *Entendiendo a la pobreza, Estados frágiles y afectados por conflictos*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs>
- CEAR. (20 de junio de 2018). *Maras y derecho de asilo* . Obtenido de <https://www.cear.es/maras-y-derecho-de-asilo/>
- CEAR. (2020). *Derecho de Asilo*. Obtenido de <https://www.cear.es/derecho-de-asilo/>
- CEAR. (18 de marzo de 2021). *España vuelve a defraudar y concede solo el 5% de las solicitudes de asilo*. Obtenido de <https://www.cear.es/concede-5-solicitudes-de-asilo/>
- Claveria, J. R. (2013). Las Maras, el fenómeno criminal del siglo XXI. Guatemala. Obtenido de <https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/LAS-MARAS.-El-Fen%C3%B3meno-criminal-del-siglo-XXI.-Ensayo.pdf>
- CEAR. (2020). *mas que cifras*. Obtenido de <https://masquecifras.org/>
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951). Ginebra. Obtenido de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Demoscopía S.A. (2007). *Maras y pandillas, comunidad y politica en Centroamérica*. ASDI. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26445.pdf>
- Enciso, G. R. (2020). Niños y niñas migrantes y refugiados: retos y dificultades para el sistema sanitario en la actualidad. (AEPap, Ed.) 533-549. Obtenido de https://www.aepap.org/sites/default/files/documento/archivos-adjuntos/congreso2020/533-550_Ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20migrantes.pdf
- Estrada, A. T. (2007). *Entre mundos ajenos: encuentros de percepciones de jóvenes pandilleros, ex pandilleros y acompañantes sobre la sociedad guatemalteca*. Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales.
- Iglesias, J., Urrita Asua, G., Buades Fuster, J., & Estrada, C. (2018). ¿Acoges sin integrar? El sistema de acogida y las condiciones de integración de personas solicitantes y beneficiarias de porotección internacional en eEspaña. (A. Claver, Ed.) *Hospitalidad.es*. Obtenido de <https://sjme.org/wp-content/uploads/2018/02/Acoger-sin-integrar5.pdf>

- InSight Crime. (29 de enero de 2021). *Balance de InSight Crime de los homicidios en 2020*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>
- International Crisis Group. (2017). *El salario del miedo: maras, violencia y extorsión en Centroamérica*. Informe sobre América Latina. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11038.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11038>
- La Moncloa. (9 de mayo de 2021). *Estado de Alarma*. Obtenido de <https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/estado-de-alarma.aspx>
- López Recinos, V. (2007). *Causas y consecuencias de la migración de los hondureños con destino a Estados Unidos: estudio en dos albergues del noreste mexicano*. Buenos Aires: CLASCO. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20200124052701/lopez.pdf>
- López Recinos, V. (2013). Desarrollo, migración y seguridad: el caso de la migración hondureña hacia estados Unidos. *Migración y Desarrollo*, 65-105. Obtenido de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=66029968004>
- (2021). *Manual de Gestión*. MISSM, SEM, DGPIAH, SGP. Madrid: Secretaria de Estado de Migraciones.
- Martín-Baró, I. (s.f). La guerra civil en el salvador. *Universidad Centroamericana José Simeón Cañas*. Obtenido de <https://www.uca.edu.sv/coleccion-digital-IMB/wp-content/uploads/2015/12/1981-La-guerra-civil-en-El-Salvador.pdf>
- Ministerio del Interior. (2019). *Anuario Estadístico*. Bilbao: Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2019/81537fe0-6aef-437a-8aac-81f1bf83af1a>
- Ministerio del Interior. (s.f). *Datos e información estadística*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica>
- Oficia de Asilo y Refugio. (2019). *Asilo en cifras*. Madrid: Subsecretaría del Interior, Dirección Genral de Policía Interior, Subdirección General de Protección Internacional, Oficina. Obtenido de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2019_126150899.pdf/15f04b97-06e9-4ab0-ba20-7d90ebec1f13
- Pastor Gómez, M. (29 de enero de 2020). Las maras centroamericanas, un problema de casi tres décadas. Obtenido de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2020/DIEEEA03_2020LUIPAS_maras.pdf
- Portal de Inmigración. (s.f). *Subvenciones*. Obtenido de <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Subvenciones/index.html>
- (2021). *Procedimiento del gestión del itinerario de protección internacional - anexo I*. MISSM, SEM, DGPIAH, SGP, Madrid.

Recinos, V. L. (2007). Causas y consecuencias de la migración de los hondureños con destino a Estados Unidos: estudio en dos albergues de noreste mexicano. *CLACSO*. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20200124052701/lopez.pdf>

Save the Children España. (2018). *Atrapados*. Obtenido de <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/atrapados.pdf>

Sociedad Civil sobre los Caos de Desplazamiento forzado por Violencia. (2017-2018). *Lo que El Salvador NO Reconoce*. Servicio Social Pasionista. Obtenido de <https://arpas.org.sv/wp-content/uploads/2019/07/Lo-que-El-Salvador-NO-reconoce-2.pdf>

Solana, A. C. (2012). El virreinato de Nueva España y el comercio atlántico de la Monarquía. *Librosdelacorte*.

Torres Rivas, E. (diciembre de 2006). Guatemala: Desarrollo, democracia y acuerdos de paz. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, 3(2), 11-48. Obtenido de <https://flacso.or.cr/publicaciones/revista-de-ciencias-sociales-no-2-vol-iii-diciembre-2006/>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). *Transnational Organized crime in central america and the caribbean*. Viena. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_english.pdf

Zúñiga Núñez, M. (2010). Heridas en la memoria: la guerra civil salvadoreña en el recuerdo de niñez de un pandillero. *Historia Crítica*, 60-83. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81115380004>

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA REVISTA.

Migraciones es una revista del Instituto de Migraciones, se trata de la primera revista especializada de investigación que se publica en España que pone el foco de atención sobre las migraciones. El primer número que publica fue en 1996, y tiene una periodicidad semestral, por lo que se publican dos números por año, en diciembre y en junio. El último el número 51, sobre políticas migratorias y la construcción política de la migración en España.

Es una revista de carácter multidisciplinar, que se caracteriza en cuestiones migratorias internacionales, por lo que la temática escogida para mi artículo encaja con el hilo conductor de la revista. Además, *Migraciones* proporciona acceso abierto a su contenido por lo que encontrar un espacio en el cual compartir mi investigación contribuyendo de esa manera al intercambio global de conocimiento, y nutriéndome a la vez de la información que proporciona, se trata de una especie de simbiosis entre lectores y redactores, que permite el acceso a la información sin complicaciones.

Para finalizar, otros de los motivos que acabó por colocar a esta revista como mi favorita fue la mayor visibilidad, la facilidad de acceso, la promoción de los autores, así como la localización en el portal de archivos españoles en red, ya que esta indexada por Sociological Abstract, Political Science Abstract, InDICES, PSICODOC, Latindex, Scopus y Emergin Source Citation Index.